

EN LO PRINCIPAL: PATROCINIO Y PODER; EN EL PRIMER OTROSÍ:

DELEGA PODER; EN EL SEGUNDO OTROSÍ: FORMA DE NOTIFICACIÓN.

S.J. DE FAMILIA DE TALCA

CAMILA NICOL MORALES MORALES, cédula nacional de identidad número 18.175.540-7, estudiante, chilena, soltera, con domicilio en Calle 11 1/2 Norte número 467, Villa Portal Maule II, de la comuna de Talca, en procedimiento sobre cumplimiento de alimentos y relación directa y regular, caratulado "MORALES con CAÑETE", causa RIT Z-1206-2019, a S.S., respetuosamente digo:

Que, por este acto, vengo en conferir patrocinio y poder a don CLAUDIO ANTONIO TOLOZA ESPINOZA, abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, cédula nacional de identidad número 18.083.248-3, con domicilio en Calle 1 Sur, número 690, Edificio Plaza Talca, Oficina 407, comuna de Talca, para que actúe con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales doy por expresamente reproducidas, especialmente las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, aprobar convenios y percibir.

POR TANTO; en mérito de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en el artículo 7 del Código de Procedimiento Civil, Ley número 18.120 sobre comparecencia en juicio, y demás normas pertinentes,

RUEGO A S.S., tener presente el patrocinio y poder conferido.

PRIMER OTROSÍ: CLAUDIO ANTONIO TOLOZA ESPINOZA, ya individualizado en el primer otrosí de este escrito, por este acto, vengo en delegar poder con que actúo en este procedimiento, en doña LIBNY ELENA LARA CERDA, egresada en Derecho, cédula nacional de identidad número 18.301.104-9, con mi mismo domicilio para estos efectos, para

Protección y Amparo - Estudio Jurídico - Departamento de Familia proteccionyamparo@gmail.com www.proteccionyamparo.cl

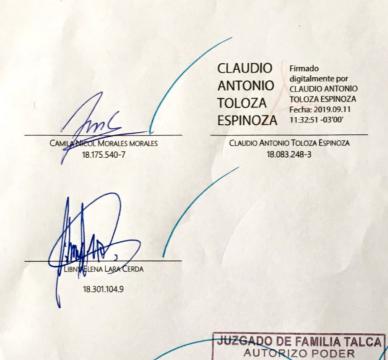
PÁGINA 1 DE 2



que actúe conjunta o separadamente y con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales doy por expresamente reproducidas, especialmente las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, aprobar convenios y percibir.

SEGUNDO OTROSÍ: RUEGO A S.S., de conformidad al artículo 23 de la Ley número 19.968, que crea los Tribunales de Familia, que se me notifiquen, en adelante, todas las resoluciones que se dicten en este proceso, a los siguientes correos electrónicos:

- claudiotoloza@proteccionyamparo.cl
- libnyelenalara@proteccionyamparo.cl



Protección y Amparo – Estudio Jurídico – Departamento de Familia proteccionyamparo@gmail.com www.proteccionyamparo.cl

1 1 SEP 2019

PÁGINA 2 DE 2